



CLAUSULADO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO ELECTRÓNICO No. 404 - 2026

No. DE PROCESO	SO-CD-025-2026
CONTRATANTE	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SURORIENTE E.S.E.
CONTRATISTA	FUNDACION WR TEJIDO SOCIAL
IDENTIFICACIÓN	NIT 900.282.430-8
REPRESENTANTE LEGAL	WILLIAM HUMBERTO LOPEZ ARANGO
IDENTIFICACIÓN	C.C. 11.389.323
DIRECCIÓN	Calle 31 No. 13A - 51 Oficina 339 Panorama Parque Central Bavaria.
OBJETO	"SUMINISTRO DE ASISTENCIA OPERACIONAL PARA EL APRESTAMIENTO LOGÍSTICO DE LOS EQUIPOS BÁSICOS DE SALUD EN EL MUNICIPIO DE ALMAGUER DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SURORIENTE E.S.E., RESOLUCIÓN 245-2026"
VALOR	DOSCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$223.219.500,00)
PLAZO	Cuatro (4) meses contados desde la firma del acta de inicio y/o hasta agotar recursos
CDP	No. 841 del 5 de agosto del 2026

Entre los suscritos **KAREN DEL CARMEN HERNANDEZ MEZA**, identificada con cédula de ciudadanía número 22.810.235 expedida en Cartagena, Bolívar, en su carácter de Gerente y Representante Legal, designada mediante Decreto No. 0254-04 del 1 abril de 2024, posesionada mediante Acta No. 038 de 01 de abril del 2024 y facultada para contratar en virtud del Artículo 9 del Estatuto de Contratación (Acuerdo 014 de Noviembre 26 del 2024), quien para los efectos del presente contrato se denominará la **E.S.E. SURORIENTE**; y por la otra la **FUNDACION WR TEJIDO SOCIAL**, identificada con Nit. 900.282.430-8, representada legalmente por **WILLIAM HUMBERTO LOPEZ ARANGO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 11.389.323, expedida en Fusagasugá, con domicilio en la Calle 31 No. 13A - 51 Oficina 339, Edificio Panorama Parque Central Bavaria de la ciudad de Bogotá D.C. y quien en adelante en el presente contrato se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar un CONTRATO DE SUMINISTRO, el cual se regirá por el Estatuto de Contratación de la Empresa Social del Estado SURORIENTE E.S.E., y demás disposiciones legales vigentes y que en particular por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO:** "SUMINISTRO DE ASISTENCIA OPERACIONAL PARA EL APRESTAMIENTO LOGÍSTICO DE LOS EQUIPOS BÁSICOS DE SALUD EN EL MUNICIPIO DE ALMAGUER DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SURORIENTE E.S.E., RESOLUCIÓN 245-2026" de conformidad con los estudios previos y la propuesta presentada la cual hace parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA.- LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Las actividades contratadas se ejecutarán en el municipio de Almaguer - Cauca. **CLÁUSULA TERCERA.- VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato se estipula en la suma de DOSCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$223.219.500,00), el cual se pagará de la siguiente forma: con un anticipo por el valor del 50% del valor del Contrato; el saldo del 50% mediante actas parciales previa amortización del anticipo y contra entrega de los productos contratados, presentación de la factura electrónica con los requisitos legales y el visto bueno del supervisor. Para efectos de realizarse los pagos, EL CONTRATISTA debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes a seguridad social (salud, pensión y riesgos) y/o parafiscales (SENA, ICBF y CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR). El contratista asume los descuentos de ley por concepto de impuestos tasas y contribuciones. **PARÁGRAFO:** Al vencimiento del plazo contractual, el supervisor designado por la entidad, con la autorización del pago, deberá elaborar y suscribir el acta de liquidación final por



las partes. **CLÁUSULA CUARTA.- PLAZO:** el plazo estimado del contrato es de cuatro (4) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo Registro Presupuestal y/o hasta agotar recursos. **CLÁUSULA QUINTA.- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Para atender el valor del presente compromiso el Coordinador Administrativo expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 841 del 5 de agosto del 2026, por valor de DOSCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$223.219.500,00), con cargo al Presupuesto de Gastos de la vigencia 2026, con el fin de garantizar la existencia de apropiación presupuestal disponible y libre de afectación. **CLÁUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Sin perjuicio del cumplimiento a cabalidad del objeto contratado, serán obligaciones del Contratista las siguientes: La asistencia operacional, debe brindar un soporte logístico para la gestión de las tareas administrativas propias para la operación de los EBS en el municipio de Almaguer, entendida como aquella que se encarga de realizar las diversas tareas administrativas y de apoyo con objetivo de garantizar que las actividades operativas de la empresa se cumplan de manera oportuna y efectiva; la asistencia debe comprender los siguientes segmentos:

No.	SEGMENTOS	ELEMENTOS	UND	TIEMPO/MESES	VALOR/UNITARIO	TOTAL
1	ELEMENTOS DE IDENTIFICACIÓN	CARNET GORRAS	111	1	\$122.000,00	\$13.542.000,00
2	PAPELERÍA	INSUMOS DE PAPELERÍA	1	1	\$19.743.593,00	\$19.743.593,00
3	GESTION ADMINISTRATIVA	TÉCNICO APOYO ADMINISTRATIVO	2	4	\$4.375.000,00	\$35.000.000,00
4		PROFESIONAL APOYO ADMINISTRATIVO	1	4	\$8.550.000,00	\$34.200.000,00
5		PROFESIONALES EN SALUD DE APOYO EN LA COORDINACIÓN TÉCNICA	1	4	\$5.475.000,00	\$21.900.000,00
6		PROFESIONAL APOYO SISTEMAS	1	4	\$4.000.000,00	\$16.000.000,00
7		PROFESIONAL COORDINADOR	1	4	\$7.000.000,00	\$28.000.000,00
8		PROFESIONAL APOYO CONTRATACION	1	4	\$5.000.000,00	\$20.000.000,00
9	LABORATORIO	INSUMOS DE LABORATORIO	1	1	\$6.923.897,00	\$6.923.897,00
10	ODONTOLOGÍA	INSUMO DE ODONTOLOGÍA	1	1	\$20.563.227,00	\$20.563.227,00
11	MEDICOQUIRURGICO	INSUMOS MEDICOQUIRURGICOS	1	1	\$7.346.783,00	\$7.346.783,00
TOTAL						\$223.219.500,00

La actividad requiere coordinación según requerimientos de la supervisión y equipo profesional y técnico para la integración de los componente y destino final de los entregables. Específicamente debe cumplir con: 1) Gestionar el Suministro de los bienes y servicios solicitados por la Gerencia de la SURORIENTE E.S.E. como logística para el despliegue operativo de los EBS en desarrollo de cada una de las actividades programadas de la vigencia 2026 en el municipio de Almaguer, enmarcadas en los "lineamiento técnico - operativo de equipos básicos de salud: conformación, operación y seguimiento", el cual hace parte integral del presente estudio. 2) Disponer de todos los materiales, los cuales deberán poseer las mejores condiciones de calidad para la adecuada e idónea realización de la actividades de los EBS, y personal según los siguientes segmentos: a) identificación (carnet, gorras) b) papelería (insumos de papelería) c) Gestión administrativa (Técnico administrativo, profesional administrativo, profesional en salud coordinación técnica, profesional de Sistemas, profesional coordinador, profesional contratación). d) Laboratorios (insumos de laboratorio). e) Odontología (Insumos de odontología) f) Insumos medico quirúrgicos. 3) Brindar una eficiente asistencia para cubrir los eventos y convocatorias en lo relacionado con volúmenes de entrega, oportunidad, seguridad, calidad y precios. 4) Entregar oportunamente los bienes objeto del presente contrato. 5) Responder y garantizar por la calidad de los bienes suministrados. 6) Atender oportunamente los requerimientos de la E.S.E. SURORIENTE. 7) Reportar inmediatamente a la persona que ejerza la vigilancia y control del contrato, las novedades o anomalías que se presenten durante la ejecución del contrato. 8) Suministrar los elementos de dotación en el municipio requerido en la implementación del Programa de Equipos Básicos de Salud para la vigencia 2026 del municipio de Almaguer. 9) Acreditar el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. 10) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entramamientos que puedan presentarse. 11) Responder por sus actuaciones



y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con la Ley. **12)** Presentar las facturas de forma oportuna, el contratista deberá relacionar en la factura el número de contrato y objeto del mismo, con todos los requisitos legales. **13)** Presentarse a las Instalaciones de la E.S.E. en la Vega (Cauca) en el momento en que sea requerido por la misma para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación. **14)** Las demás inherentes o necesarias para el debido cumplimiento del objeto contractual. **CLÁUSULA SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE:** LA E.S.E. SURORIENTE se obliga a: **1)** Realizar los pagos al Contratista de acuerdo a lo pactado, previa certificación de la persona designada para realizar la vigilancia y control. **2)** Designar la persona que realizará la vigilancia y control del contrato. **3)** Prestar la colaboración necesaria al CONTRATISTA para la debida ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA OCTAVA.- OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES:** En cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 828 del 10 de Julio de 2003, por la cual se expiden normas para el control a la Evasión del Sistema de Seguridad Social y en especial el Artículo Primero por el cual se modifica el Parágrafo segundo del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 se establece como obligación del contratista el cumplimiento de sus obligaciones frente al sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales), y/o Parafiscales (Cajas de Compensación familiar, SENA e ICBF) por lo cual, el incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. **CLÁUSULA NOVENA.- LIQUIDACIÓN:** El presente contrato se liquidará por parte de la ENTIDAD CONTRATANTE – dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación mediante acta firmada de común acuerdo por las partes, la cual se presentará para el pago de la última cuota pactada. El acta de liquidación contendrá además un balance sobre la ejecución del contrato, los pagos realizados, los acuerdos a que lleguen las partes sobre la ejecución del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA.- INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** Por la naturaleza del contrato, en ningún caso se genera relación laboral entre EL CONTRATISTA y la Empresa Social del Estado SURORIENTE E.S.E. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- SUPERVISIÓN:** La supervisión será realizada por el Doctor Adelmo Anacona Piamba, en su calidad de Coordinador Administrativo o quien haga sus veces, sus funciones serán las establecidas en el Artículo 83 de la Ley 1471 de 2011 y la reglamentación interna que se expida para tal efecto. Datos de la entidad: Oficina de Coordinación Administrativa, Dirección La Pradera, San José de Betania, La Vega (Cauca). **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a la E.S.E. SURORIENTE de todo reclamo, demanda o acción legal que pueda causarle o que surja de la ejecución de este contrato, manteniéndola libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de las actuaciones del CONTRATISTA. Se exceptúan los riesgos asumidos expresamente por la Empresa. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- GARANTÍA DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL CONTRATO:** El CONTRATISTA deberá constituir una garantía que consiste en póliza de seguros otorgada por compañía de seguros debidamente autorizada, que ampare a la Empresa Social del Estado SURORIENTE E.S.E. en los siguientes riesgos: **1) Cumplimiento del contrato:** Para garantizar los perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones contractuales por una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y su vigencia será igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más. **2) Amparo de buen manejo y correcta inversión del anticipo:** por una suma equivalente al valor del anticipo, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más. **3) Suficiencia de la garantía de calidad de los bienes:** por la suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y su vigencia será igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento del presente Contrato, el CONTRATISTA deberá pagar una indemnización equivalente al 10% del valor total del contrato, a título de pena pecuniaria, sin perjuicio de las demás acciones a que haya lugar. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- MULTAS:** En caso de mora e incumplimiento parcial de las obligaciones del CONTRATISTA y para conminarlo al cumplimiento de las mismas, la Entidad contratante podrá



imponerle multas sucesivas equivalentes al uno por mil del valor del contrato por cada día calendario de atraso en la ejecución del objeto del contrato. Las multas tendrán un tope máximo del (10%) del valor del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que no le asiste ninguna inhabilidad ni incompatibilidad de la previstas en la Ley para suscribir este contrato, así mismo que no se encuentra incurso en causal de impedimento ni conflicto de intereses y si así lo fuere se hará responsable por los daños y los perjuicios que se ocasionen ante la Empresa Social del Estado SURORIENTE E.S.E. y frente a terceros. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA:** Por tratarse de un contrato de SUMINISTRO, el CONTRATISTA actuará con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que asume por el presente contrato y en consecuencia, no contrae relación laboral alguna con LA E.S.E. SURORIENTE. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA.- DOMICILIO CONTRACTUAL:** El lugar del domicilio contractual será el municipio de La Vega – Cauca. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES DEL CONTRATO:** La ENTIDAD CONTRATANTE queda facultada para aplicar las cláusulas excepcionales al derecho común de TERMINACIÓN, INTERPRETACIÓN Y MODIFICACIÓN UNILATERAL previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80/93 y de CADUCIDAD (art.18) en caso de incumplimiento del CONTRATISTA. **CLÁUSULA VIGESIMA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma electrónica de las partes a través de la plataforma SECOP II, y para su ejecución se requiere el correspondiente registro presupuestal.

Elaboró: Jhon S. S. A.
SURORIENTE E.S.E.

Revisó: Sandra Liliana Q. M./Asesora Jdco.